



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

Corrientes, 21 de septiembre de 2021

ORDENANZA N°: 7071

VISTO:

La necesidad de fomentar, promocionar, sensibilizar, concientizar y visibilizar información sobre violencia de género y números útiles en espacios públicos y todas las oficinas o dependencias del Municipio, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el 3 de junio se incorporó al calendario de lucha feminista y de mujeres en el 2015 a raíz de los sistemáticos femicidios a lo largo y ancho de todo el país, tomando implicancia el efecto que se provocó cuando cientos de miles marcharon en todo el territorio argentino: desde las capitales más grandes hasta los pueblos más pequeños; donde por primera vez, como nunca en la historia, las imágenes impactaron por su masividad. Todo el país en simultáneo gritó contra los femicidios y la violencia machista con la consigna “Ni Una Menos”. -

Que, la sociedad comenzó a interesarse en la problemática al tiempo que los femicidios y la violencia machista se iban visibilizando y poniendo en discusión, resultando, ese año en el #NiUnaMenos que copó las pantallas, las radios, los diarios, las redes y la calle.

Que, esto sentó el precedente máximo por el cual desde el año 2015, cada 3 de junio, las mujeres dan un poderoso grito. Donde cientos de miles de personas se encuentran en las calles para ser la voz de quienes ya no la tienen, víctimas de la violencia femicida. También donde ponen cuerpo, palabra, banderas y carteles para decir que la violencia machista mata y no sólo cuando el corazón deja de latir; porque la violencia machista también mata, lentamente, cuando coarta libertades, participación política y social, la oportunidad de inventar otros mundos, otras comunidades, otros vínculos.–

Que, la Ciudad de Corrientes también fue partícipe de esta multitudinaria marcha de mujeres, donde participaron organizaciones sociales, políticas, religiosas, estudiantiles, movimiento de mujeres y la sociedad en general, apoyando la consigna del “ni una menos” y que en la actualidad se sigue llevando a cabo.

Que, el “Ni Una Menos” representa más que una consigna, significa plantear el hecho de que no haya ni una víctima más, es enunciar que las mujeres sean y se sientan vivas, íntegras, autónomas, soberanas, dueñas de sus propias elecciones.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

..2//
2021

Corrientes, 21 de septiembre de

ORDENANZA N°: 7071

Que, decir “ni una menos” es la manera de sentenciar que es inaceptable seguir contando mujeres asesinadas por el hecho de ser mujeres o cuerpos disidentes y para señalar cuál es el objeto de esa violencia. Es la construcción de una sociedad más libre, en la que desde la infancia las mujeres no sean empujadas a la aceptación de patrones de conducta que las sentencien a la subalternidad y la obediencia.

Que, con el objetivo de promover acciones tendientes a generar cambios culturales en relación al flagelo social, otorgando protección a las víctimas, para así poder darles asistencia y contención, generando un puente hacia una vida digna, con conciencia plena de sus derechos, propugnando la igualdad de género y una sociedad más justa, es que se plantea la necesidad de visibilizar Información sobre violencia de género y números útiles (necesarios) en espacios públicos y todas las oficinas o dependencias del municipio.-

Que, es importante evidenciar toda política de género que ayuda a las víctimas de todo tipo de violencia y exigir a las autoridades estatales su pleno funcionamiento.

Que, uno de los instrumentos legales más importantes es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979. Asimismo, la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia sobre la Mujer, proclamada en 1993 por la Asamblea General con motivo de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos celebrada en Viena, supuso un hito por cuanto al reconocimiento internacional del problema que supone la Violencia de Género.

Que, la Nación Argentina incluye dentro de su plexo de normas con jerarquía constitucional la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en el Art. 75 inc. 22 y aprobado por Ley Nacional N°23.179. Dicha Convención trata en su art. 1° “A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”

Que, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer indica en su Art. 5° que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

“Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que

..3//

Corrientes, 21 de septiembre de 2021

ORDENANZA N°: 7071

estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

Que, como fruto de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (sancionada por Ley 24.632) se promulga en nuestra legislación la ***Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley N° 26.485***; la que en su Art. 2° establece que tiene por objeto promover y garantizar: inc. c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; inc. d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; inc. g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia

Que, el Art. 4° de la mencionada Ley define por Violencia Contra las Mujeres a toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Y se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Que, en su Art. 5° quedan comprendidos los tipos de violencia precedente del artículo anterior: Física; Psicológica; Sexual; Económica y patrimonial, Simbólica; Política.

Que, el Art.6° de la misma norma dispone las modalidades como las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos: Violencia doméstica; Violencia institucional; Violencia laboral; Violencia contra la libertad reproductiva; Violencia obstétrica; Violencia mediática; Violencia en el espacio público; Violencia pública-política contra las mujeres

Que, el Art. 14°, Inc. 4) de la Carta Orgánica Municipal (COM) dicta, “Reconocer el acceso a la información en forma completa, oportuna, veraz y expedita, en todo el ámbito de la



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”**

Municipalidad, a toda persona física y jurídica, que formule el pedido por escrito con identificación del solicitante”.

..4//

Corrientes, 21 de septiembre de 2021

ORDENANZA N°: 7071

Que, el Art.14° inc. 11) de la COM establece: “Ejecutar acciones positivas estratégicas destinadas a establecer la igualdad de oportunidades, a través de medidas que permitan superar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales”

Que, el Art.14° inc. 12) dispone, “Promover políticas de prevención, control, promoción y protección de la salud, priorizando el abordaje preventivo comunitario y la atención primaria de la salud, complementando acciones y políticas sanitarias con los distintos niveles de gobierno, provincial y nacional”.

Que, las acciones del municipio tienen por objetivo “Garantizar la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el goce y ejercicio efectivo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Reconocer el respeto por la diversidad sexual e identidad de género” tal y como lo establece el inc.21) del Art.14° de la COM..

Que, es función del Estado fomentar y apoyar Programas de educación gubernamental y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Cartelería sobre Violencia de Género”

ARTÍCULO.-1°:ESTABLECE la obligatoriedad de fijar cartelería con información sobre Violencia de Género, tipos y modalidades; y números útiles en todas las oficinas o dependencias del municipio y en espacios públicos como ser plazas, parques, costanera, Peatonal Junín, paradas de colectivo, colectivos de línea



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

urbana y en cercanías de los cajeros automáticos, y/o todo espacio público o actividad propiciada por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

..5//

Corrientes, 21 de septiembre de 2021

ORDENANZA N°: 7071

ARTÍCULO.-2°: ESTABLECE que la señalética debe ser distribuida de forma GRATUITA en todos los Establecimientos de uso Público de índole público o privado para su exhibición.

ARTÍCULO.-3°: ESTABLECE por medio del Departamento Ejecutivo Municipal, la imputación de gastos correspondientes que requiere esta Ordenanza, a través de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO.-4°: LA Información incluirá, mensajes de concientización (tipos y modalidades de violencia), lugares de atención: páginas web y números de organismos e instituciones (nacional, provincial, municipal) a los cuales las personas, víctimas de los distintos tipos de violencia, establecidos por Ley 26485, puedan acudir.

ARTÍCULO.-5°: LOS carteles deberán tener las medidas apropiadas para exhibir de forma perfectamente legible y visible las siguientes consideraciones:

- COMISARÍA DE LA MUJER Y EL MENOR I: Catamarca 1435 – TELEFONO 4432913 (24hs)
- COMISARÍA DE LA MUJER Y EL MENOR II: Milán s/n – TELEFONO 4484651 (24hs)
- POLICÍA: TELEFONO 911 Y 101 (24hs)
- CENTRO DE ATENCIÓN JURIDICO INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: Bolívar y Rioja - TELEFONO 0-800-444-0562, WPP 3794530311 – TELEFONOS 4105047/ 4105048/ 4105049
- LINEA 144: VIOLENCIA DE GENERO (24hs)
- LINEA 137: VIOLENCIA FAMILIAR (24hs)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

- CENTRO DE MONITOREO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÈNERO: Bolívar 1175 – TELÈFONO 3794826495 (24hs)
- CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER: 9 de Julio 1535 5to Piso - TELÈFONO 3794829051 – 0-800-555-7452 – 4475413
- COPNAF: Murcia 59 – TELÈFONO 4484797/ 4458408
- PÀGINAS: www.argentina.gob.ar ; sección violencia

..6//

Corrientes, 21 de septiembre de 2021

ORDENANZA N°: 7071

ARTÍCULO.-6°:EL Departamento Ejecutivo Mmunicipal podrá disponer de las medidas que deberán tener los carteles (como MÍNIMO 1 metro x 50cm), así como también las letras y la inclusión de información sobre las delegaciones u organismos nacionales, provinciales y municipales acordes al tema y siguiendo las consideraciones de los artículos anteriores.

ARTÍCULO.-7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-8°:REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-9°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO